

D.J. ( 765 )

SANTIAGO, 22 OCT. 2010

## RESOLUCION N° 06163 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 260 de 2009; en la letra d) del artículo 11 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.



### RESUELVO:

I. Apruébase el Contrato de Arrendamiento de Salas, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de San Antonio y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, suscrito con fecha 3 de agosto 2010.

II.- El texto del Contrato consta en documentación que se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

III. Impútese el gasto al Subtítulo 2 "Compra de Bienes y Servicio", ítem 2.4 del presupuesto vigente de la Universidad.

Regístrese y Comuníquese.


  
PATRICIO BASTÍAS ROMÁN  
MINISTRO DE FE  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

  
LUIS PINTO FAVERIO  
RECTOR  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA



### DISTRIBUCION:

Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con antecedentes)  
Contraloría Interna (con antecedentes)  
Dirección Jurídica (con antecedentes)  
Dirección de Finanzas (con antecedentes)  
Departamento de Contabilidad (con antecedentes)  
Programa de Pedagogía en Educación General Básica (con antecedentes)

  
RBPL/ggq



IMSA

I. Municipalidad de San Antonio  
Dirección Jurídica

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO

&

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

\*\*\*\*\*

En San Antonio, a 3 de Agosto de 2010, comparecen, por una parte, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO, Corporación de Derecho Público, R.U.T. N° 69.073.400-1., representada por su Alcalde Titular, señor LUIS OMAR VERA CASTRO, chileno, casado, Funcionario Público, Cédula Nacional de Identidad N° 5.720.492-3, quien actúa representado para estos efectos por doña ALEJANDRA PAULINA BUSTAMANTE RAVANAL, chilena, soltera, Cédula Nacional de Identidad N° 14.573.796-6, ambos domiciliados en Avda. Barros Luco N° 1.881, Barrancas, Comuna de San Antonio, en adelante "El Arrendador" y, por la otra, la UNVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, persona jurídica de derecho público del rubro educacional, R.U.T. N° 70.729.100-1, representada por su Rector don LUIS LEONIDAS PINTO FAVERIO, chileno, casado, Ingeniero Agrónomo, Cédula Nacional de Identidad N° 3.486.394-6, ambos con domicilio en Calle Dieciocho N° 161, Comuna de Santiago, en adelante "La Arrendataria", los comparecientes mayores de edad, quienes exponen que han convenido en la celebración de un contrato de arrendamiento, al tenor de las cláusulas siguientes:

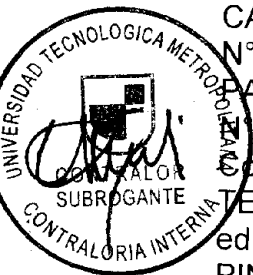
**PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de San Antonio es dueña del bien raíz ubicado en Avda. Barros Luco N° 2401, Barrancas, Comuna de San Antonio, donde se encuentra emplazado el Liceo Juan Dante Parraguez Arellano.

**SEGUNDO:** Consta del Decreto Alcaldicio N° 6802, de fecha 19 de Agosto de 2010, que la I. Municipalidad de San Antonio, aprobó la celebración de un contrato de arrendamiento de tres salas de clases, oficina administrativa y sala de baño, pertenecientes a dependencias del Liceo Juan Dante Parraguez Arellano, a favor de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

**TERCERO:** Por el presente instrumento la Ilustre Municipalidad de San Antonio, representada en la forma indicada, da y entrega en arrendamiento a la Universidad Tecnológica Metropolitana, por quien recibe y acepta su representante legal antes individualizado, las salas de clases, oficina administrativa y sala de baño, pertenecientes a dependencias del Liceo Juan Dante Parraguez Arellano, que funciona en el inmueble anteriormente señalado.

Las partes convienen expresamente que el uso de las dependencias que se entregan en arriendo por el presente contrato, no será de carácter exclusivo por parte de la arrendataria, siendo elemento de la esencia del contrato que el arriendo se celebra sin perjuicio del uso ordinario en las actividades escolares que se desarrollan en el establecimiento educacional.

Las partes comparecientes declaran que las salas de clases objeto del presente contrato de arrendamiento serán asignadas de común acuerdo en número y horario según las necesidades y posibilidades de uso que determine la parte arrendadora.



**CUARTO:** La Universidad Tecnológica Metropolitana declara que las salas de Clases objeto del presente instrumento serán destinadas en forma exclusiva a actividades académicas y docentes, utilizándose los días que le sean asignados en la forma y condiciones convenidos en la cláusula segunda precedente.

**QUINTO:** La vigencia del presente contrato será de 9 meses a contar del día **03 de Mayo de 2010 y hasta el 31 de enero de 2011.**

**SEXTO:** La renta de arrendamiento será la suma de **\$3.150.000.- (tres millones ciento cincuenta mil pesos)**, por el período pactado, cantidad que será pagada de la siguiente forma:

- a) Con la suma de \$ 1.400.000.- (Un millón cuatrocientos mil pesos), a la firma del contrato, correspondiente a los meses de Mayo a Agosto de 2010.
- b) Con la suma mensual de \$350.000.- (trescientos cincuenta mil pesos), que la arrendataria deberá pagar dentro de los primeros cinco días comenzando en el mes de septiembre de 2010, hasta el mes de enero de 2011.



**SÉPTIMO:** El Departamento de Educación de la Municipalidad actuará, en el cumplimiento del presente instrumento como Unidad Técnica Municipal, otorgando en tal calidad el visto bueno al documento de cobro respectivo.

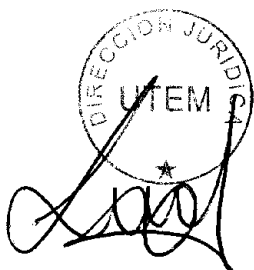
**OCTAVO:** La Universidad Tecnológica Metropolitana declara haber recibido a su entera satisfacción y en buen estado de conservación las salas de clases y espacios entregados, obligándose a su restitución en las mismas condiciones, sin perjuicio del desgaste natural provocado por su adecuado uso.

**NOVENO:** La arrendataria se obliga a mantener las salas de clases y espacios entregados en perfecto estado de conservación, reparando a su propio costo cualquier anomalía o desperfecto que pudieran experimentar dichos bienes. Sin perjuicio de lo anterior, las reparaciones que tengan carácter de necesarias conforme lo dispone la ley, serán de cargo exclusivo de la I. Municipalidad de San Antonio.

**DÉCIMO:** Queda totalmente prohibido a la Universidad Tecnológica Metropolitana subarrendar o ceder el arriendo de las dependencias entregadas a terceras personas ya sea a título gratuito u oneroso, o destinar las dependencias recibidas a un objeto distinto al educacional para el cual fueron arrendadas.

**UNDÉCIMO:** La Ilustre Municipalidad, de San Antonio no responderá de modo alguno por eventuales pérdidas que pudiera sufrir la Universidad Tecnológica Metropolitana a causa de robos, hurtos, incendio, inundaciones, catástrofes naturales, asumiendo incluso de su parte los perjuicios que se deriven de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, o que pudieren ser provocados por terceros.

**DUODÉCIMO:** El presente convenio ha sido redactado por ambas partes y en plena conformidad, el cual se firma ante el señor Secretario Municipal en su calidad de Ministro de Fe, en tres ejemplares de igual tenor, de los cuales uno queda en poder de la Ilustre Municipalidad de San Antonio, uno para la Universidad Tecnológica Metropolitana y otro para la Dirección de Educación Municipal.



**DÉCIMO TERCERO:** La personería de don **LUIS OMAR VERA CASTRO**, en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO, consta de Sentencia de Proclamación de Alcaldes de fecha 24 de Noviembre de 2008 del Tribunal Electoral Vª Región, Valparaíso y de Decreto Alcaldicio N° 7148 de fecha 06 de Diciembre de 2008. La representación de doña **ALEJANDRA BUSTAMANTE RAVANAL**, en su calidad de Director Jurídico, consta de Decreto Alcaldicio N° 7.509 de fecha 31 de Diciembre de 2008. La personería de don **LUIS LEONIDAS PINTO FAVERIO**, en calidad de Rector de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, consta en razón del artículo 1 de la Ley N° 19.239 de 1993, en relación con el Decreto Supremo N° 260 de fecha 08 de julio de 2009, y del artículo 11 letra a) del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación. Los referidos documentos no se insertan por ser conocidos por los comparecientes.



**LUIS LEONIDAS PINTO FAVERIO**  
Rector  
Universidad Tecnológica Metropolitana

**ALEJANDRA BUSTAMANTE RAVANAL**  
Director Jurídico - Delegado Alcaldía  
I. Municipalidad de San Antonio

**MARIO RUBIO RUBIO**  
Secretario Municipal

ABR.Fav.dja.-